



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-060-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, INTELINOVA, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ANA KARINA VILDOSOLA PALACIOS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de-texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00340/2020 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 590133104 de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008120.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa constituida con base en las leyes mexicanas como una Sociedad Civil, según el Acta Constitutiva número 10,459 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil cinco (2005), otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público Número 7 en Cuernavaca Morelos.

I.2.2.- Facultades. - La C. Ana Karina Vildosola Palacios, en su carácter de Representante Legal y está facultada para obligarla en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 10,459 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil cinco (2005), otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público Número 7 en el Municipio de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es INT050716B97.

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Cerrada de la Presa No. 28, Colonia San Jerónimo Lídice, en la Alcaldía Magdalena Contreras en la Ciudad de México, C.P. 10200, tel. 55 6280-0801 y 55 6280-0972, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de maras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

INTELINOVA, S.C.
5100002145

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 www.gob.mx/conaliteg





1.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 primer párrafo, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82, primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables a la Ley de la materia.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación de servicio de Elaboración de Fortalecimiento Organizacional y Administrativo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, de conformidad con lo establecido en el Anexo único del presente contrato y con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	TOTAL
ÚNICA	Servicio de Elaboración de Fortalecimiento Organizacional y Administrativo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	1	\$301,724.14
		16% DE IVA	\$48,275.86
		IMPORTE TOTAL	\$350,000.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total de **\$350,000.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN), mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer conforme al anunció presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura con el visto bueno de la Subdirección de Programas Institucionales y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Carta de aceptación del servicio.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del presente contrato, atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo

INTELINOVA, S.C.
5100002145

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONÁ VICARIO
SENADORA, MADRE DE LA PATRIA



establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de maras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la encargada de administrar el contrato será la titular de la Subdirección de Programas Institucionales de **"LA COMISIÓN"**, la C. Karla Mercedes López Beltrán.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y la **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el servicio para el trabajo de gabinete en sus instalaciones ubicado en:

- Cerrada de la Presa No. 28, Colonia San Jerónimo Lídice, en la Alcaldía Magdalena Contreras en la Ciudad de México, C.P. 10200

Y para el trabajo de campo en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** ubicadas en:

- Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000.

Plazo. - El plazo del servicio a partir del diez (10) de octubre de dos mil veinte (2020) y a más tardar el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre **"LAS PARTES"** mediante escrito, en el caso de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, sita en el primer piso del inmueble ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera en el municipio de Tlalneptlá de Baz, en el Estado de México, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**, al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

INTELINOVA, S.C.
5100002145

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE LA PATRIA



OCTAVA. – GARANTÍAS

Fianza de Cumplimiento. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de “LA COMISIÓN”.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. – PENAS CONVENCIONALES. “LAS PARTES” acuerdan que en el caso que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, específicamente se determinará la penalización del cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir IVA y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - “LA COMISIÓN” notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - “LA COMISIÓN” se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primera rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Quando subroga el presente contrato.
- Quando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa
- Quando incumpla con la obligación de prestar el servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto “LA COMISIÓN” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 13 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. “LA COMISIÓN” podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

INTELINOVA, S.C.
510002145

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 www.gob.mx/consiteg



2020
LEONA VICARIO
MINISTERIO DE LA PATRIA



DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria y sus anexos de la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-060-2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN", de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. ANA KARINA VILDOSOLA PALACIOS

INTELINOVA, S.C.
5100002145

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5431.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA



**ANEXO ÚNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicio de Elaboración de Fortalecimiento Organizacional y Administrativo de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), con el objetivo de obtener la Propuesta de Reestructuración/Armonización Organizacional de la institución plasmada en los Manuales de Organización y Procedimientos.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

- 1) Diagnóstico de la capacidad administrativa y operacional de "LA COMISIÓN", a partir de trabajo de campo con las unidades responsables y revisión de los manuales de organización y procedimientos vigentes.
- 2) Reingeniería de procedimientos, con objeto de optimizar los recursos humanos en el marco de la reducción de personal ocurrida en 2019, con objeto de contar con un marco normativo actualizado y acorde a la operación diaria de "LA COMISIÓN", así como sistematizar el trabajo a través de la depuración, generación y renovación de procedimientos, que permitan precisar productos y servicios, dimensionar los objetivos y metas institucionales, determinar flujos de información y proporcionar un uso racional de los recursos.
- 3) Entrega de documento guía que contenga la Reestructura/Armonización Organizacional y su traducción concreta en propuestas de manuales de organización y procedimientos a más tardar el 10 de diciembre de 2020.

Para el desarrollo oportuno del servicio, se deberá realizar un análisis de gabinete y un análisis cualitativo en los siguientes términos:

1.1. ANÁLISIS DE GABINETE

Con el manual de organización y los manuales de procedimientos como documentos centrales a analizar, el análisis de gabinete deberá incluir también la revisión de:

- a) Documentos normativos generales de "LA COMISIÓN".
- b) Documentación de los sistemas de información utilizados en los procedimientos de "LA COMISIÓN".

1.2. ANÁLISIS CUALITATIVO

Consistente de entrevistas, grupos focales u otras herramientas que permitan caracterizar las capacidades institucionales del personal de estructura de "LA COMISIÓN", así como profundizar el de procedimientos con objeto de identificar y valorar opciones para establecer en los procedimientos, las acciones que permitan la mejor optimización de recursos humanos y sistemas organizacionales.

ENTREGABLES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en medio físico y electrónico los siguientes entregables:

I. Diagnóstico de la Capacidad Administrativa y Operativa de "LA COMISIÓN" con énfasis en la caracterización de fortalezas y deficiencias en los procedimientos, así como en el dominio que los recursos humanos tienen de sus responsabilidades, el manejo de sistemas informáticos y la optimización de los recursos materiales a cargo; con fecha de entrega del 10 de diciembre de 2020.

II. Reestructura/Armonización Organizacional mediante el fortalecimiento organizacional y administrativo del conjunto del Sistema de Gestión de Calidad, plasmados en propuesta de las Manuales de Organización y de Procedimientos; con fecha de entrega del 10 de diciembre de 2020.

La administradora del contrato de "LA COMISIÓN" proporcionará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la siguiente documentación:

- Informe de la Auditoría multisitios 2019 aplicada en seguimiento a la certificación NMX-CC-9001-IMNC-2015 / ISO 9001:2015
- Documento normativo que da origen a "LA COMISIÓN" (vigente)
- Manuales de Organización (vigentes y/o actualizados o borradores que piensen someter a autorización)
- Manuales de Procedimientos (vigentes y/o actualizados o borradores que piensen someter a autorización)
- Organigrama Funcional (vigente y las modificaciones realizadas a partir de la Ley de Austeridad Republicana)
- Catálogo de Perfil por Puesto (actualizado)
- NMX-CC-9001-IMNC-2015 (vigente y/o actualización)
- Directorio de los enlaces institucionales designados que participarán en el servicio consultivo.

PROPUESTA DE TRABAJO.

INTELINOVA, S.C.
5100002145

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA PATRIA



Etapas I.

Diagnóstico de las capacidades institucionales del personal de estructura a partir de entrevistas semiestructuradas distribuidas vía electrónica. Los cuestionarios recuperan a través de preguntas abiertas la descripción de los responsables de sus tareas, los procesos en los que participa y la identificación de problemas en su área de trabajo.

El Diagnóstico de la Capacidad Administrativa y Operativa de "LA COMISIÓN" se complementa con el análisis de los macro procesos obtenido a partir de la revisión de los manuales de organización y procedimientos vigentes.

Etapas II. Definición Preliminar de Macro procesos y Procedimientos.

Con los resultados obtenidos en la Etapa I se identifican riesgos derivados de insuficientes mecanismos de control o de insuficientes capacidades para atender con oportunidad las responsabilidades de áreas específicas. A partir de ello se rediseñan los macro procesos para optimizar las capacidades y recursos institucionales a partir de la mejora de controles y una reorganización de responsabilidades.

Etapas III. Diseño de procedimientos.

Todo procedimiento nuevo o modificado en la Definición Preliminar de Macro procesos y Procedimientos será puesto a consideración de las Unidades Responsables, con quienes se trabajará a través de reuniones presenciales o por videoconferencia a fin de que la propuesta final tenga consenso entre los actores involucrados y, con ello, incremente su viabilidad.

INTELINOVA, S.C.
5100002145

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



7

2020
LEONORA VICARIO
SEN ENTEJETA PLAZA DE LA PATRIA

